



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós
Rdo. 63001400300820220011200
Auto Interlocutorio

Como quiera que se agotó el trámite previsto en el numeral 1° del artículo 579 del Código General del Proceso, y, mediante comunicación remitida vía correo electrónico el día 06 de septiembre de esta anualidad, la Registraduría Nacional del Estado Civil, emitió pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones dentro de la presente demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**, impetra a través de apoderada judicial, la señora **FLOR DE MARIA CIFUENTES SALINAS**, y, considerando que con las pruebas obrantes en el expediente, es suficiente para adoptar la decisión de fondo que el presente asunto amerite, se dispone prescindir de la audiencia a que alude el numeral 2° del artículo citado en precedencia, y, en su lugar, una vez alcance ejecutoria este proveído, se ordena que por secretaria se ingrese el presente asunto a la lista de procesos a despacho para sentencia sin oposición, a fin de dar aplicación a lo previsto en el inciso final del parágrafo tercero del artículo 390, en armonía y consonancia con el numeral 2° del artículo 278 idem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

22 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb710edf339618fd6a7cf8286586e645f9486324f82023fb90e927eb7bb1f1e**

Documento generado en 21/11/2022 10:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>